Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE GUADALAJARA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LOS DISTINTOS ESCENARIOS PARA LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA EL RECUENTO DE VOTOS CON LAS ALTERNATIVAS PARA TODOS LOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018.

A N T E C E D E N T E S

1. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-086-2017, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

2. De igual manera el treinta uno de agosto de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales del estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

3. Igualmente, el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-091/2017, aprobó los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales, así como el cuadernillo de consulta para los votos válidos y los votos nulos durante las sesiones de cómputos distritales y municipales, que se utilizarán durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

4. El primero de septiembre de dos mil diecisiete, fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

5. En sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-037/2018, aprobó la ampliación del plazo para recibir solicitudes de registro a las y los aspirantes interesados en integrar Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

6. El día diez de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-048/2018, modificó el plazo establecido en el artículo 10 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

7. En sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-107/2018, mediante el cual se determinó la integración y domicilios sede de los Consejos Municipales Electorales en Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá y Zapopán, todos en el Estado de Jalisco para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

8. Con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho se llevó a cabo la sesión de instalación de este Consejo Municipal Electoral, conducida por el personal autorizado para tales efectos.

9. En sesión extraordinaria del Consejo General de este instituto, celebrada el día dieciocho de mayo del dos mil dieciocho, el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, informó a los integrantes de dicho órgano de dirección, las propuestas de la Dirección de Organización Electoral de este organismo, respecto de la habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputo municipal para los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

10. El día catorce de junio del año dos mil dieciocho, mediante oficio número INE-JAL-JLE-VE-1676-2018 el maestro Carlos Manuel Rodríguez Morales, en su

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

carácter de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco del Instituto Nacional Electoral, remitió a este Instituto el dictamen respecto de las propuestas de habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputos distritales y municipales en los Consejos Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

C O N S I D E R A N D O

I. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo e intransferible, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realizan mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, cuya organización se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral,

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; en nuestra entidad se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para gubernatura, cada seis años.
b) Para diputaciones, por ambos principios, cada tres años.
c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo cual, resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir a la gobernadora o al gobernador constitucional del Estado; a las y los 38 diputados por ambos principios, que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a las y los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que inició el primero de septiembre de dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, fracciones I a III, 134, párrafo 1, fracción XXXIV, 137, párrafo 1, fracción XVII y 214 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que, por única ocasión, la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo **TERCERO TRANSITORIO**, del decreto **24904/LX/14,** por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

IV. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; que la certeza, la legalidad, la

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

V. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Municipales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso b) del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VI. Que los Consejos Municipales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política Local, el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 de la legislación electoral de la entidad.

VII. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los municipios se integrará e instalará un Consejo Municipal Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VIII. Que en los municipios cuyo territorio comprenda más de un distrito electoral, se integrarán con siete consejeros municipales con derecho a voz y voto, un secretario con derecho a voz y un consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados y de los candidatos independientes, conforme a la legislación electoral de la entidad, con derecho a voz, tal como lo establece el artículo 148 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IX. Que tal como se estableció en el punto 6 de antecedentes del presente acuerdo, el día diez de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-048/2018, modificó el plazo establecido en el artículo 10 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

X. Que tal como se estableció en el punto 10 de antecedentes del presente acuerdo, el día catorce de junio del año dos mil dieciocho, mediante oficio número INE-JAL-JLE-VE-1676-2018 el maestro Carlos Manuel Rodríguez Morales, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco del Instituto Nacional Electoral, remitió a este Instituto el dictamen respecto de las propuestas de habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputos distritales y municipales en los Consejos Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XI. Que con base en lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 10 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales, así como el cuadernillo de consulta para los votos válidos y los votos nulos durante las sesiones de cómputos distritales y municipales, que se utilizarán durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, se propone la aprobación de los distintos escenarios para la habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputo; la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en términos de los anexos que se acompañan a este acuerdo y que forman parte integral del mismo.

A C U E R D O

Primero. Se aprueban los distintos escenarios de este Consejo Municipal Electoral, para la habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputo; la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en los términos del considerando XI de este acuerdo y sus respectivos anexos.

Segundo. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los Representantes acreditados ante este Consejo Municipal Electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 18 de junio de 2018.

Luis Manuel Becerra Serrano
Consejero presidente

Hugo Jesús Salazar Mendoza
Secretario

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

PROPUESTA PARA LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA EL RECUENTO DE VOTOS, CON LAS ALTERNATIVAS PARA TODOS LOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 429 del Reglamento de Elecciones, 370 del Código electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y en los artículos 9 y 10 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se presenta la siguiente propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo.

1.- Escenarios extremos que se pueden presentar.

Toda vez que para proponer la habilitación de espacios, deben considerarse los escenarios extremos que se podrían presentar, se tomarán como base una modalidad de recuento: parcial, considerando el número máximo de participantes en los grupos de trabajo.

Para efectos de la modalidad del recuento parcial, las estimaciones de cálculo se harán a partir del 60% del total de las casillas que se instalarán en el Municipio Electoral. Para las previsiones de recuento total, se tomará como base el número total de casillas a instalar el día de la elección.

Derivado de lo anterior, a efectos de prever la ubicación de los espacios en los que se desarrollarán las actividades de recuento, resulta necesario determinar cuántos grupos de trabajo y puntos de recuento se conformarían en estos escenarios extremos, así como el número de personas que podrían participar en cada uno de ellos.

2.- Distribución temporal de actividades del desarrollo de los cómputos distritales

De conformidad con lo establecido en los artículos 37, segundo párrafo y 38 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la aplicación de la fórmula aritmética para determinar, en su caso, el número de grupos de trabajo y puntos de recuento **será obligatoria a partir del tiempo real del que se dispone para las actividades del cotejo de actas y recuento de votos de las casillas sin considerar los períodos de receso.**

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

En virtud de lo anterior, inicialmente debe conocerse cuál sería aproximadamente el tiempo disponible durante la sesión para llevar a cabo las actividades citadas en el párrafo anterior.

Para ello, debe tomarse en cuenta que, conforme a lo previsto por el artículo 384 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, debe garantizarse en todo momento que la sesión concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral, día en el que sesionará el Consejo General para efectuar la calificación de la elección de Munícipes y declarar electas a las planillas que obtuvieron mayoría de votos en los cómputos realizados por los Consejos Municipales Electorales.

Para efectos de lo anterior, debe realizarse la distribución temporal de las actividades del desarrollo de la sesión de cómputos municipales, considerando las actividades iniciales de la sesión (intervenciones, apertura de bodega y creación de grupos de trabajo), las actividades de recuento y cotejo, así como destinar un tiempo para dirimir la validez y nulidad de los votos reservados en cada cómputo. Por otro lado, reservar un período para la generación del acta de cómputo de la elección de Ayuntamientos y, en su caso, el o los recesos que permitan reducir el margen de error que producen los periodos extenuantes de trabajo como es el caso de las sesiones de cómputo municipal.

Elección	Actividad	Hora	Fecha
	Inicio de cómputo y protocolo	08:00	miércoles, 4 de julio
	Actividades de recuento y cotejo	10:00	miércoles, 4 de julio
	Deliberación de votos reservados		
Ayuntamiento	**Termino de Cómputo y Recuento Municipal**	14:00	jueves, 5 de julio
	Generación de actas de Cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento	17:00	jueves, 5 de julio

3.- Determinación de los Grupos de trabajo y puntos de recuento en escenarios extremos con la aplicación de la fórmula.

Una vez hecho el cálculo del tiempo disponible para la realización de cada recuento municipal, es posible la aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 de los Lineamientos aplicables: (NCR/GT)/S=PR, para el siguientes escenario de Recuento Parcial.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

Nota: Los municipios que se encuentran sombreados en la tabla que se anexa al documento, son aquellos en el que el número de casillas no excede de 20 paquetes electorales, motivo por el cual en caso de haber un recuento se haría en el pleno del Consejo Municipal.

Fórmula

NCR: según municipio

GT: Debido a que se trata de un órgano competente conformado en algunos casos por cinco y en otros por siete consejeros electorales, se podrán integrar de 2 a 3 Grupos de Trabajo, para mantener el quorum en el Pleno del Consejo Municipal correspondiente.

Cálculo de S: Considerando que el tiempo restante para realizar el cómputo es de 16 horas en zona foránea y de 25 horas en zona metropolitana; el número de segmentos de media hora (S) es igual a 32 y 50.

Por lo tanto:

Los grupos de Trabajo y Puntos de Recuento quedarán conformados de acurdo a la tabla que antecede, fijándose en cada municipio un supuesto de recuento del 60% de las casillas proyectadas a instalar, conformando los grupos de trabajo según el número de Consejeros en el Consejo Municipal respectivo.

Recuento Total

En el caso del escenario de Recuento Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 34 de los Lineamientos, los paquetes del municipio serán trasladados al distrito que le corresponda en donde se realizará el recuento de los votos, cuando el distrito lo conformen 2 o más municipios y en el otro escenario el cómputo se hará en el Consejo Municipal cuando el municipio lo conformen 2 o más Distritos.

4.- Participantes en Grupos de Trabajo

De conformidad con lo establecido en los artículos 50, 51, 52, 53 y 54 de los Lineamientos aplicables, en el caso de los escenarios extremos previstos en la presente propuesta, se deben considerar el siguiente número de personas como participantes en los grupos de trabajo y puntos de recuento.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

NOTA: Para calcular la presencia de quienes participarán en los grupos de trabajo conforme a los puntos de recuento obtenidos a través del Sistema de Cómputos Municipales, mediante la aplicación de la fórmula aritmética detallada en el punto anterior, se pueden basar en la siguiente tabla:

Integrantes	Total por Grupo de Trabajo en función del número de puntos de recuento							
	S/PR	2/PR	3/PR	4/PR	5/PR	6/PR	7/PR	8/PR
Consejero/a responsable del grupo de trabajo	1	1	1	1	1	1	1	1
Representante PP y CI ante Grupo	9	9	9	9	9	9	9	9
Auxiliar de Representante de PP y CI	0	9	18	27	36	45	54	63
Auxiliar de Recuento	0	2	3	4	5	6	7	8
Auxiliar de Traslado	1	1	2	2	3	3	4	4
Auxiliar de Documentación	1	1	1	2	2	2	3	3
Auxiliar de Captura	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Verificación	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Control de GT	1	1	1	1	1	1	1	1
Total por grupo	16	27	38	49	59	70	82	92

- Importante: En el apartado de representantes PP y CI ante Grupo, así como en el relativo a auxiliar de representante, deberán agregarse, en su caso, los representantes que puedan acreditar los candidatos independientes registrados en el distrito.

5.- Planeación y habilitación de espacios para los recuentos, considerando el número de participantes en escenarios extremos.

Considerando que para el correcto funcionamiento de cada grupo de trabajo o punto de recuento se requiere contar con mobiliario consistente en sillas suficientes para el número de participantes, así como mesas y escritorios para la realización de las actividades de recuento y estimando las dimensiones de dicho mobiliario;

Así como los espacios indispensables requeridos, se requiere que los espacios previstos tengan al menos la siguiente superficie:

- **3 puntos de recuento en Grupo de Trabajo, requiere al menos 40 m²**
- **4 puntos de recuento en Grupo de Trabajo, requiere al menos 50 m²**
- **5 puntos de recuento, requiere al menos 60 m²**

- **6 puntos de recuento, requiere al menos 80 m²**

Es preciso señalar que los espacios con que cuentan las sedes de los Consejos Municipales en donde se instalarán los grupos de trabajo y puntos de recuento, quedan estipulados en la tabla anexa en donde se aplica la fórmula.

6.- Previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos.

Por otra parte, se ha considerado los requerimientos de mobiliario y materiales adicionales, tales como carpas, lonas, tablones, ventiladores, sanitarios, lámparas y extensiones eléctricas adicionales, con el objetivo de acondicionar los espacios correspondientes.

De igual forma, se han considerado los alimentos necesarios para el número de personas que intervendrán en las actividades de los cómputos municipales y recuentos parciales.

En cuanto a los recursos humanos, el personal que participará en los recuentos como auxiliares será integrado por los supervisores, capacitadores asistentes electorales y personal de asistencia electoral. En el caso de los escenarios extremos previstos en la presente propuesta, sería necesario contar con la disponibilidad mínima de las personas citadas en la tabla anexa, las cuales serán distribuidas en turnos de trabajo con jornadas de 6 horas cada una, alternando los grupos de trabajo y puntos de recuentos.

7.- Conclusiones.

Esta propuesta de habilitación de espacios tiene por finalidad dotar de certeza a los resultados del cómputo, garantizando la adecuada representación de los partidos políticos y candidatos independientes en la vigilancia del desarrollo de los procedimientos que se realizarán en la sesión de cómputo y en los grupos de trabajo y puntos de recuento que, en su caso, se instalen en el Consejo Municipal.

Finalmente, cabe señalar que la presente propuesta tiene también por objeto hacer del conocimiento a los integrantes del Consejo Municipal, los distintos escenarios que podrían presentarse, precisándose que será hasta el martes previo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

a la sesión de cómputos y derivado de los análisis de las actas, que el Consejo apruebe el escenario que se actualice, conforme al resultado del análisis final.

A t e n t a m e n t e:
Guadalajara, Jalisco; a 18 de junio de 2018.

Ciudadano Luis Manuel Becerra Serrano.
Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Guadalajara